





OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 60 DÍAS CORRIDOS, AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO DE DOÑA MARÍA ELOÍSA RIQUELME POTTER, BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO VIVIENDA TÍTULO II, DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA GIRASOLES 3 TÉRMICO II, COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 140980.

VALDIVIA,

26 AGO. 2019

340

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 2110, de 07 de agosto de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité de Mejoramiento de Vivienda Girasoles 3 Térmico II, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140980.
- j) Carta de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valdivia, recibida el 25 de julio de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité de Mejoramiento de Vivienda Girasoles 3 Térmico II, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140980.
- k) Resolución Exenta N° 131, de 09 de abril de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 3 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, correspondiente a 3 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Girasoles 3 Térmico II, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140980.
- l) Resolución Exenta N° 329, de 23 de enero de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Ex. N° 1.012 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Ex. N° 1012 (V. y U.), de 2017.
- m) Resolución Exenta N° 1.012, de 16 de febrero de 2017, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, Primer Llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa del Protección del Patrimonio Familiar en sus clases regulada por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.
- n) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- o) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio de doña María Eloísa Riquelme Potter, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Mejoramiento de Vivienda Girasoles 3 Térmico II, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140980. En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	María Eloísa Riquelme Potter	5.557.687-4	NM2 Nº SE8-2017-311357

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: *"Según lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del D.S. Nº 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue ingresada al servicio con fecha 25 de julio de 2019 Ilustre Municipalidad de Valdivia. (...). Las obras se retrasaron producto de una reevaluación al proyecto, ya que por prescripción médica, la beneficiaria no podía instalar lana mineral, realizando los cambios por aislapol. En cuanto al porcentaje de avance, el Comité presenta un avance del 93,75% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. Nº 255 de V. y U. (...). Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 90 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".*  
Por su parte, la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valdivia, mediante carta citada en la letra j) de los vistos, adjuntó la solicitud correspondiente ante el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- 3º. En cuanto a los plazos de vigencia del certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se puede informar que - mediante la Resolución citada en la letra k) de los vistos - esta Secretaría Regional Ministerial le concedió plazo adicional de 120 días corridos, por lo tanto, el certificado de subsidio de doña María Eloísa Riquelme Potter, venció el día 07 de agosto de 2019.
- 4º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU",* y precisando en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".*
- 5º. El resuelvo primero de la Resolución citada en la letra n) de los vistos, modificada por la Resolución citada en la letra o) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".**
- 6º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 93,75%, al día 07 de agosto de 2019.
- 7º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".*
- 8º. Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a doña María Eloísa Riquelme Potter, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Mejoramiento de Vivienda Girasoles 3 Térmico II, de la comuna de Valdivia, Código Grupo Nº 140980, vencido al día 07 de agosto de 2019, por los motivos señalados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.
- 9º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, es necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 60 DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, al certificado de subsidio de doña María Eloísa Riquelme Potter, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio

Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Mejoramiento de Vivienda Girasoles 3 Térmico II, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140980, que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Eloísa Riquelme Potter	5.557.687-4	NM2 N° SE8-2017-311357

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/egs



*Andrea Wever Carrasco*  
ANDREA WEVER CARRASCO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Ilustre Municipalidad de Valdivia (Entidad Patrocinante). Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.